



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.540.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 1199/017 de fecha 28/08/2017.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó el Informe N° 171 de la Comisión de “Tierras,...” de la Corporación.

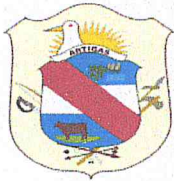
ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS RESUELVE:

Art.1º) Conceder a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley N° 9.515 de octubre de 1935, para enajenar a favor de la señora **ANDREA FABIANA GULARTE**, el inmueble empadronado con el N° 1019, manzana N° 108, ubicado en Novena Sección Catastral y Judicial del Departamento de Artigas, zona suburbana de Tomás Gomensoro, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Washington E. Calvo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 74 el 23 de junio de 1993, consta de una superficie de 470 m.c. 4675 cm.c. y se señala con el N° 9.

Art.2º) El precio es de \$ 16.862 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos sesenta y dos), que deberá pagarse en 17 (diecisiete) cuotas de 1 U.R.(una unidad reajutable) mensuales.

Art.3º) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutive de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art.4º) Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslado de dominio, a la cancelación del precio.

Art.5º) Vuelva a la Intendencia de Artigas, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS VEINTIUN DÍAS
DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría (I)**

**Dra. ROSANA CARBALLO BARRÓN
Presidente**

